



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02130134- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO - SARGENTO PRIMERO  
LUIS MATÍAS DAVID POBLET -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-02130134- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 650/23 “JP” de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Sargento Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Luis Matías David Poblet, CUIL N° 23-31076057-9, legajo personal 708.079, Clase 1985, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 02 de junio de 2023;

Que dicho requerimiento tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica N° 2490 “DML” de fecha 30 de noviembre de 2022, a través de la cual se dictaminó que el causante no se encontraba en condiciones de realizar tareas de seguridad de forma definitiva, debiendo permanecer en reposo laboral, hasta ser llamado por la Superioridad en Junta Extraordinaria;

Que mediante el Testimonio de Acta N° 02/2023 “JECyP” de fecha 10 de mayo de 2023, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “...la no aptitud para cumplir funciones policiales correspondientes al Cuerpo y Escalafón al que pertenece en forma definitiva (...) por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Primero Luis Matías David Poblet (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131”, siendo notificado de dicha medida el día 18 de mayo de 2023;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 650/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que siendo fehacientemente notificado de todas las medidas, conforme manda legal, el señor Poblet no formuló apelación alguna;

Que surge de los antecedentes del expediente, Actas de Recepción y Entrega de Elementos, dejando constancia que el efectivo policial realizó la entrega de la totalidad de los elementos provistos

oportunamente por la Institución Policial;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el Sargento Primero no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la entonces Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Sargento Primero Luis Matías David Poblet, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Sargento Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Luis Matías David Poblet, CUIL N° 23-31076057-9, legajo personal 708.079, Clase 1985, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.